



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN
Veintisiete de enero de dos mil
veintiuno

RADICADO	05001400301720200062400
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DEMANDADANTE	FUNDACION CLINICA DEL NORTE
DEMANDADOS	SEGUROS DEL ESTADO
ASUNTO	INADMITE DEMANDA POR SEGUNDA VEZ

CONSIDERACIONES

Si bien la apoderada judicial de la parte demandante trató de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por auto del 13 de noviembre de 2020, allegando en CD, las facturas objeto de cobro ejecutivo, el despacho en estudio nuevamente de la presente demanda, advierte que, en su forma y técnica, no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, y Decreto 806 del 2020, ya que no fueron extraídas de los textos, toda vez que se aportaron con historias clínicas con fórmulas médicas, lo que hace dispendioso el estudio de factura por factura, por tanto, la apoderada judicial de la parte demandante deberá adecuarla en el siguiente sentido:

- Allegará en archivo aparte, únicamente, las facturas objeto de cobro ejecutivo, especificada una por una, indicando fecha de creación, fecha de vencimiento, abonos si los hubo, y valor de cada una.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ